

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Fijación Cuota Alimentaria

Radicado: 20001-3110-002-2016-00248-00

Demandante: Yulieth Paola Domínguez Pardo

Demandado: Leonit Alonso Leiva Atencio

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y el memorial presentado por la demandante YULIETH PAOLA DOMÍNGUEZ PARDO, esta agencia judicial ordena se oficie al PAGADOR de la Policía Nacional, con la finalidad de informarle que a partir de la fecha los abonos se deben realizar a la cuenta de ahorro personal No. 4-240-30-16617-1, cuya titular es la señora YULIETH PAOLA DOMÍNGUEZ PARDO, identificada con C.C. No. 1.065.618.733, donde se dará cumplimiento a la orden emitida en audiencia oral Número 0179 de fecha 14 de septiembre de 2016, dentro del proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, seguido por la demandante en mención contra el señor LEONIT ALONSO LEIVA ATENCIO identificado con cedula Número 1.065.584.161, diligencia donde se pronunció el despacho y se decidió, condenar al señor LEONIT ALONSO LEIVA ATENCIO, a suministrar alimentos a favor de sus hijos menores SEBASTIAN CAMILO Y LINEIS YULIANIS LEIVA DOMINGUEZ, en suma equivalente al treinta (30%) de su salario devengado como miembro activo de la policía nacional, menos las deducciones de ley, y en un veinticinco por ciento (25%) de las primas de junio y diciembre los cuales serán descontados de la nomina del demandado y consignados por la policía nacional.

Por lo que, deberá efectuar las deducciones de la nómina del señor LEONIT ALONSO LEIVA ATENCIO, correspondiente a la cuota de alimentos fijada y consignarla directamente a la cuenta de ahorros número No. 4-240-30-16617-1 del Banco Agrario de Colombia, cuya titular es la señora YULIETH PAOLA DOMÍNGUEZ PARDO, identificada con C.C. No. 1.065.618.733.

Por lo que se le solicita proceder de conformidad con lo ordenado, advirtiéndole que en caso de no dar cumplimiento se harán efectivas las sanciones previstas en la Ley en cabeza del pagador de la entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90c60314b7a323ab31a0d7d46d74f4acb73f0e2ce462d8ca7cacc448cedd3d59**

Documento generado en 05/12/2022 06:01:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>